

drid), calle Torres Quevedo, 2 (polígono industrial), C.P. 28914, solicitando que el Certificado de Aceptación otorgado por Resolución de 27 de julio de 1990, a la Centralita Privada Digital (acceso analógico), marca «Ericsson», modelo MD-110-20, se extienda a otros terminales, teniendo en cuenta que dichos equipos son terminales específicos del sistema, al igual que los ya amparados por el mencionado Certificado de Aceptación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), resuelve incluir en el Certificado de Aceptación otorgado a la Centralita Privada Digital (acceso analógico), marca «Ericsson», modelo MD-110-20, con número de inscripción E 95 90 0022, los terminales DIALOG 2601 (DBC 601), DIALOG 2631 (DBC 631), DIALOG 2661 (DBC 661), DIALOG 2662 (DBC 662), DLU 20 (ROFA 1310359/1), 2424 BYB (ROFR 1370017/1), TAU-M (ROA 119 587/1), TAU-PC (ROA 219 0001/5), QDLU (ROA 2194257/1), TAU 2620 (ZAT 505 101/801), OPI (DGF 22201/1) y DIAVOX 702 (DBA 702), por considerarlos terminales específicos del sistema a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1990, y número 31, de 5 de febrero de 1990 (corrección de errores)).

Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal

12348 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se incluye en el certificado de aceptación otorgado a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Amper», modelo Meridian-SL-1/ST, al terminal Rapport.*

Vista la petición formulada por la empresa «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37 bis, C.P. 28006, solicitando que el Certificado de Aceptación otorgado por Resolución de 15 de noviembre de 1990, a la Centralita Privada Digital (acceso analógico), marca «Amper», modelo Meridian-SL-1/ST, se extienda al terminal Rapport, teniendo en cuenta que dicho equipo es un terminal específico del sistema, al igual que los ya amparados por el mencionado Certificado de Aceptación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), resuelve incluir en el Certificado de Aceptación otorgado a la Centralita Privada Digital (acceso analógico), marca «Amper», modelo Meridian-SL-1/ST, con número de inscripción E 95 90 0517, el terminal Rapport, por considerarlo terminal específico del sistema a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1990, y número 31, de 5 de febrero de 1990 (corrección de errores)).

Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

12349 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se incluye en el certificado de aceptación otorgado a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Northern Telecom», modelo Meridian-SL-1/ST, al terminal Rapport.*

Vista la petición formulada por la empresa «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37 bis, C.P. 28006, solicitando que el Certificado de Aceptación otorgado por Resolución de 15 de noviembre de 1990, a la Centralita Privada Digital (acceso analógico), marca «Northern Telecom», modelo Meridian-SL-1/ST, se extienda al terminal Rapport, teniendo en cuenta que dicho equipo es un terminal específico del sistema, al igual que los ya amparados por el mencionado Certificado de Aceptación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), resuelve incluir en el Certificado de Aceptación otorgado a la Centralita Privada Digital (acceso analógico), marca «Northern Telecom», modelo Meridian-SL-1/ST, con número de inscripción E 95 90 0516, el terminal Rapport, por considerarlo terminal específico del sistema a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1990, y número 31, de 5 de febrero de 1990 (corrección de errores)).

Madrid, 4 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

12350 *ORDEN de 14 de marzo de 1991, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado del óleo sobre lienzo titulado «La Caída de Luzbel» de Antonio María Esquivel, en subasta celebrada el día 13 de marzo de 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado del bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala de Subastas Fernando Durán, en Madrid, el día 13 de marzo de 1991, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 167: Antonio María Esquivel. «La Caída de Luzbel», óleo sobre lienzo, firmado y fechado en Sevilla en 1840. Medidas: 274 × 202 cms.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de salida, ya que no hubo puja, de tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional del Prado, que debe proceder a su inclusión en el Inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de marzo de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.

12351 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de marzo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Pirineos».*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1991, página 15489, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el segundo resultando, donde dice: «... para la realización de actividades tendentes a extender, defender y desarrollar los valores socioculturales...», debe decir: «... para la realización de actividades tendentes a extender, difundir, defender y desarrollar los valores socioculturales...»; y donde dice: «... prestando especial atención a la colaboración con los países del Estado de Europa», debe decir: «... prestando especial atención a la colaboración con los países del Este de Europa».

12352 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), para la ejecución de un proyecto integral de actuación en la Rábita Califal de las Dunas de Guardamar del Segura.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante) el Convenio de Cooperación para la ejecución de un Proyecto integral de Actuación en la Rábita Califal de las Dunas de Guardamar del Segura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid, a 21 de marzo de 1991.—El Secretario general Técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE), PARA LA EJECUCION DE UN PROYECTO INTEGRAL DE ACTUACION EN LA RABITA CALIFAL DE LAS DUNAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA

En Madrid, a 22 de febrero de 1991.

Reunidos

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en representación de dicho Departamento.

El honorable señor don Antonio Escarré Esteve, Conseller de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, facultado especialmente para este acto por acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 4 de febrero de 1991.

El ilustrísimo señor Manuel Aldeguer Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, estando facultado para este acto por acuerdo del Pleno de esa Corporación.

En los expresados conceptos los comparecientes intervienen y tienen capacidad legal para firmar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

Su voluntad de colaborar en la ejecución de un Proyecto Integral en la Rábita Califal de las Dunas de Guardamar del Segura, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 149-2 de la Constitución en el que se establece sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio a la cultura como deber y atribución esencial, y de acuerdo con:

1.º El Real Decreto 3066/1983 de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 12 de diciembre de 1983) sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de Cultura, cuyo apartado B1.a4) del Anexo I prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre los bienes a que hacen referencia los párrafos a.2) y a.3), en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

2.º La Ley 7/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» 3 de abril de 1985) de Bases de Régimen Local, cuyo artículo 57 recoge que la cooperación económica, técnica y administrativa entre en la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por todo ello, las partes firmantes en la representación que ostentan:

Exponen

Que siendo las ruinas de la Rábita Califal de las Dunas de Guardamar del Segura, un caso excepcional dentro de la cultura islámica en España e incluso en el mundo musulmán, constituyendo un yacimiento arqueológico único en su género y ante la convergencia de intereses culturales y de difusión de las tres Administraciones, se reúnen éstas para firmar un Convenio cuya finalidad es el desarrollo completo de un Proyecto Integral de actuación que tendrá como objetivo la restauración, conservación, revalorización, adecuación para las visitas, etc., de las ruinas citadas en sus aspectos históricos, artísticos y arqueológicos, etnográficos, naturales y didácticos, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Las partes firmantes del presente Convenio designarán un Director responsable del Proyecto y un equipo de técnicos que se encargarán de la dirección y desarrollo del Proyecto Integral de actuación en base al actual anteproyecto elaborado por el Ministerio de Cultura.

Segunda.—Para el control y seguimiento del desarrollo del Proyecto se constituirá una Comisión de la que formarán parte el Subdirector general de Monumentos y Arqueología del Ministerio de Cultura, o persona que él designe; el Delegado de Gobierno en la Comunidad Valenciana o persona que él designe; la Directora general de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana, o persona que designe; el Alcalde de Guardamar del Segura y el Director del Proyecto, pudiendo convocar aquellas otras personas que se consideren pertinentes de acuerdo con las cuestiones a afrontar.

Tercera.—Las partes firmantes se comprometen a la financiación del Proyecto de la siguiente forma:

Durante el primer ejercicio de vigencia del Convenio, las tres Administraciones invertirán, con cargo a sus respectivos presupuestos, la

cantidad de treinta y siete millones de pesetas, en la proporción que a continuación se establece:

	Pesetas
El Ministerio de Cultura	15.000.000
La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia	15.000.000
El Ayuntamiento de Guardamar del Segura	7.000.000

Los proyectos parciales que la ejecución del Proyecto Integral pueda generar, serán desarrollados en fases que serán financiadas por las tres partes en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula segunda.

Cuarta.—Las cantidades a aportar por las Administraciones firmantes en las sucesivas anualidades deberán concretarse expresa y anualmente a través de las correspondientes Addendas, suscritas por las partes, que unirán como anexo a este Convenio y siempre dentro de las previsiones que a tal efecto se recoja en los Presupuestos y Gastos en vigor. La suscripción de las referidas Addendas por parte de la Generalitat Valenciana lo serán por el Conseller de Cultura, Educación y Ciencia.

Quinta.—Cualquier publicación audiovisual o material didáctico del Proyecto y su desarrollo, y hasta un año después de la financiación del mismo, deberá ser supervisado por la Comisión de Seguimiento con el Asesoramiento del responsable científico.

Sexta.—Una vez finalizado el Proyecto, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, se compromete a recabar los medios necesarios para la conservación, mantenimiento y funcionamiento del conjunto, con objeto de cumplir los fines sociales previstos.

Séptima.—El presente Convenio caducará en el momento en que el Proyecto haya llegado a su término o en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por el tiempo y con las inversiones que en dicha prórroga quedarán recogidas.

Octava.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, los de la Generalitat Valenciana y los del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, para el periodo de su vigencia.

Y para que conste y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio en lugar y fecha consignada en el encabezamiento.

El Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura; el Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, Antonio Escarré Esteve; el Alcalde del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Manuel Aldeguer Sánchez.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

12353 RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de coordinación de servicios sociales.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, Convenio de cooperación en materia de coordinación de servicios sociales, tras su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de coordinación de Servicios Sociales

En Madrid, a 21 de enero de 1991.

Reunidos

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación, y de otra, el excelentísimo señor don Jaime Blanco García, Presidente de la Diputación Regional de Cantabria, en el ejercicio de sus cargos.